



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENIA  
Y SEIS.

Viso lo retrata de Mexico en esta por nuevo Porton que  
pueda valir, y a no retrata de Abasto y de utilidad y bene-  
ficio de los Caudales <sup>co</sup> = tambien se declara, y en  
el segundo y tercer remate solo debe entenderse para  
beneficiar el Propio y no el precio de la Niere; lo que debe  
entender uno, y otro; Pues viendo el el Propio y no el del  
precio de Niere, y siempre el Publico se queda y no  
peranza de beneficio; Yaunque los Propios letencian  
nunca estos pueden ser entanta suma como el beneficio  
de un maravedi; o dos por libra de Niere en un año  
Niere del año: Ten caso que para el segundo o tercer  
remate valiere Porton que hiziere beneficio a los Caudales  
de Propio, y para el al mismo tiempo el precio de  
Niere, y se debe admitir las dos menoras, o una sola;  
Por lo que V. A. acordara lo maravediado, como aco-  
sumbre con su buen celo assi en beneficio de Publico  
como para el, no queda en duda, assi en el presente Porton  
como en los que pueden valir. Muxia y Dixe en bre  
veinte y siete de mill y setenta y noventa y seis =  
Joseph Vives